

**AUTO NO. EPA-AUTO-0844-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (SEDE CLINICA LA NUESTRA) y se dictan otras disposiciones”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 0062 de 11 de enero de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

*“(…) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.*

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

*“(…) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.*

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispone que:

*“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (…)”.*

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 determinó que les corresponde a las autoridades ambientales ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables, lo que también comprende, el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, al agua, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Dicha función, señala la norma, comprende la expedición de las licencias ambientales, permisos, concesiones autorizaciones y salvoconductos.

**AUTO NO. EPA-AUTO-0844-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (SEDE CLINICA LA NUESTRA) y se dictan otras disposiciones”**

**I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS**

El artículo primero del Auto No. 0111 del 22 de febrero de 2022, notificado por medio del oficio EPA-OFI-004353-2022 - de fecha 21 de junio de 2022, requiere al representante legal de IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (SEDE CLINICA LA NUESTRA) con NIT 900.434.332-8, ubicada en el barrio La Providencia Cra 71 No.31-139 2° Piso Clínica La Nuestra, en Cartagena de Indias, para que sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

*“(...) 1. Llevar registros de las cantidades de residuos peligrosos generados en el formato RH1. 2.2 Presentar los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación. 2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. 3. Solicitar la inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos ante EPA Cartagena, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, “Formato de Carta para solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos”; en un término de 15 días (...)”*

El día 24 de noviembre de 2022, se practicó visita a la gestión externa de IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (Sede Clínica La Nuestra), con NIT 900.434.332-8, código CIIU No. 8641, ubicada en el barrio La Providencia Cra. 71 No. 31-139 (2° Piso Clínica La Nuestra), la cual fue atendida por el señor Ray Arrieta Herrera, Coordinador del SG-SST - LCSL IPS S.A.S, manifestando que se prestan los servicios de imágenes diagnosticas.

Que, con base a lo observado en la visita, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 2242 de 30 de diciembre de 2022, en el que expuso lo siguiente:

(“)

**AUTO NO. EPA-AUTO-0844-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (SEDE CLINICA LA NUESTRA) y se dictan otras disposiciones”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

CONCEPTO TECNICO 2242 FECHA: 30/12/2022

RADIADO SIGOVITAL		FECHA	FECHA
MEMORANDO		FECHA	FECHA
TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> QUEJA <input type="checkbox"/> VISITA TECNICA <input type="checkbox"/> E. DE DOCUMENTACION RECIBIDA <input checked="" type="checkbox"/> SEGUIMIENTO A LA GESTION EXTERNA <input type="checkbox"/> LICENCIA AMBIENTAL <input type="checkbox"/> OTRO CUAL _____		
SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR HERRERA	DOCUMENTO	C.C. 73.116.003
EMPRESA	IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (SEDE CLINICA LA NUESTRA)	NIT	900.434.332-8
DIRECCION	Barrio La Providencia Cra 71 No.31-139 2° Piso Clínica La Nuestra	LOCALIDAD	3
CORREO ELECTRONICO	sg-est@labsantaluca.net.co	TELEFONO	321-5877278
FECHA DE VISITA	24/11/2022		

**ANTECEDENTES**

El artículo primero del Auto No. 0111 del 22 de febrero de 2022, notificado por medio del oficio EPA-OFI-004353-2022 - de fecha 21 de junio de 2022, requiere al representante legal de IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (SEDE CLINICA LA NUESTRA) con NIT 900.434.332-8, ubicada en el barrio La Providencia Cra 71 No.31-139 2° Piso Clínica La Nuestra, en Cartagena de Indias, para que sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Llevar registros de las cantidades de residuos peligrosos generados en el formato RH1.
- 2.2 Presentar los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.
- Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
- Solicitar la inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos ante EPA Cartagena, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, "Formato de Carta para solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos"; en un término de 15 días.

**DESARROLLO DE LA VISITA**

El día 24 de noviembre de 2022, se realizó visita a la gestión externa de IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (Sede Clínica La Nuestra), identificada

**AUTO NO. EPA-AUTO-0844-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (SEDE CLINICA LA NUESTRA) y se dictan otras disposiciones”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

con NIT 900.434.332-8, código CIU No. 8641, ubicada en el barrio La Providencia Cra. 71 No. 31-139 (2° Piso Clínica La Nuestra), la cual fue atendida por el señor Ray Arrieta Herrera, Coordinador del SG-SST - LCSSL IPS S.A.S, manifestando que se prestan los servicios de imágenes diagnósticas.

Durante la visita presentó el formato RH1 del primer semestre del año de 2022, formato del cierre del registro RESPEL correspondiente al periodo de balance del año 2021. Ambas informaciones son igual al del Laboratorio Clínica Santa Lucía (Sede Clínica Nuestra), ya que llevan un único registro de generación.

**Evaluación RH1 Primer semestre año 2022**

Meses	RESIDUOS PELIGROSOS					TOTAL PELIGROSOS
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			QUÍMICOS		
	Biosideratos (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Contaminantes (Kg)	Fármacos	Contenedores presurizados	
ENERO	126,0	0,0	0,0			126,0
FEBRERO	100,0	0,0	1,0			100,0
MARZO	117,0	0,0	0,0			117,0
ABRIL	109,0	0,0	1,0			109,0
MAYO	109,0	0,0	1,0			109,0
JUNIO	0,0	0,0	0,0			0,0
TOTAL SEMESTRE	561,0	0,0	3,0			561,0
TOTAL MENSUAL						93,5

IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (Sede Clínica La Nuestra) en conjunto con el LABORATORIO SANTA LUCIA (Sede Clínica La Nuestra), generó durante el primer semestre del año 2022, un total de 561 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 93,5 Kg, clasificándose como pequeño generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

Presentó el cierre del periodo de balance del Laboratorio Clínico Santa Lucía (Sede Clínica La nuestra, ya que llevan y comparten el mismo registro) correspondiente al año 2021 con fecha 15/03/2022, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.

Se anota que la empresa funciona en el mismo edificio donde se encuentra el LABORATORIO SANTA LUCIA (Sede Clínica La Nuestra), el cual realiza el reporte de los residuos hospitalarios con el laboratorio y se le recomendó separarlos para determinar cuánto genera cada uno. Sin embargo, a la fecha se evidenció registro independiente de las cantidades de RESPEL generadas, tal como se requirió en el numeral 1 del artículo primero del Auto No. 0111 del 22 de febrero de 2022, a partir del mes de febrero.

**AUTO NO. EPA-AUTO-0844-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (SEDE CLINICA LA NUESTRA) y se dictan otras disposiciones”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

**IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (Sede Clínica La Nuestra), se encuentra distribuida así:**

- Área de recepción.
- Área de Almacenamiento de residuos.
- Área Administrativa.
- Área de imagenología.

Durante el recorrido se observó al personal de enfermeras y médicos con los elementos de protección como tapa bocas, gorros, batas, y guantes. Realizan separación de los residuos peligrosos generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos con código de colores, se anota que se encuentran rotulados.

**Manejo de Residuos Sólidos**

Durante la visita se evidenció que el IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (Sede Clínica La Nuestra), cuenta con canecas de residuos ordinarios en puntos estratégicos. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento temporal. Posteriormente son entregados todos los días a la empresa Pacaribe S.A. E.S.P., para su recolección, transporte y disposición final.

**Manejo de Residuos Peligrosos**

IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (Sede Clínica La Nuestra), genera residuos hospitalarios y similares en pequeñas cantidades 93,5 Kg/mes, infecciosos o de riesgo biológico como Biosanitarios y otros peligrosos como lámparas y tóner de acuerdo con lo establecido en el decreto 351 de 2014, clasificándose como pequeño generador.

**Manejo de Residuos Generados por Pandemia**

No atienden pacientes COVID-19, por lo tanto, no generan residuos de esta clase.

**Características del sitio de almacenamiento temporal**

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.

**AUTO NO. EPA-AUTO-0844-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (SEDE CLINICA LA NUESTRA) y se dictan otras disposiciones”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal no se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.

**Gestión Externa**

Referente a la gestión externa:

- Los residuos peligrosos son recolectados los martes y los jueves.
- Los residuos Biosanitarios son entregados a la empresa Ingeambiente del Caribe S.A. E.S.P., que se encarga del transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.

Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos Hospitalarios y Similares cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

**Manejo de las aguas residuales domésticas**

IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (Sede Clínica La Nuestra), genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

**Manejo de las aguas residuales no domésticas**

IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (Sede Clínica La Nuestra), por los servicios prestados imagenología, no genera aguas residuales no domésticas.

**Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)**

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verifico que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada



# SALVEMOS  
 JUNTOS  
 NUESTRO  
 PATRIMONIO  
 NATURAL

**AUTO NO. EPA-AUTO-0844-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (SEDE CLINICA LA NUESTRA) y se dictan otras disposiciones”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (Sede Clínica La Nuestra), presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

**Capacitaciones**

IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (Sede Clínica La Nuestra), presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas como la gestión de residuos reciclables, posconsumos y peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección y vermicientos líquidos.

**Información SIAC Subsistema RESPEL**

IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (Sede Clínica La Nuestra), no se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos. Sin embargo, según lo evidenciado en los comprobantes de recolección (RHPS) no se pudo determinar si genera más de 10kg/mes de RESPEL, por que comparte la información de los RESPEL con el Laboratorio Clínico Santa Lucía (Sede Clínica La Nuestra) por lo se le recomienda a inscribirse en el registro de generadores si genera más de 10 Kg/mes de acuerdo a la media móvil de los últimos seis meses, para dar cumplimiento al artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.

**Plan de contingencia**

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. No han realizado simulacro. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

**Fumigación**

Realiza fumigaciones con la empresa PLAGAFIN S.A.S. La última fumigación la realizaron el día 1 de agosto de 2022.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

**CONCEPTO TÉCNICO**

1. **IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (Sede Clínica La Nuestra)**, cumple con el plan de contingencia de acuerdo al artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.

**AUTO NO. EPA-AUTO-0844-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (SEDE CLINICA LA NUESTRA) y se dictan otras disposiciones”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

2. **IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (Sede Clínica La Nuestra)**, cumple con lo establecido en el Auto No. 0111 del 22 de febrero de 2022 en los siguientes numerales:
  1. Llevar registros de las cantidades de residuos peligrosos generados en el formato RH1.
  3. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
3. **IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (Sede Clínica La Nuestra)**, incumple con lo establecido en el Auto No. 0111 del 22 de febrero de 2022 en los siguientes numerales:
  2. Presentar los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.
  4. Solicitar la inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos ante EPA Cartagena, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1362 de 2 de agosto de 2007, "Formato de Carta para solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos"; en un término 15 días, en caso de generar más de 10 Kg/mes de estos residuos.
4. **IMAGENES DIAGNOSTICAS (SEDE EDIFICIO IMÁGENES DIAGNOSTICAS)**, debe:
  - 4.1 Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero del Auto No. 0111 del 22 de febrero de 2022, con respecto a: "Solicitar la inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos ante EPA Cartagena, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1362 de 2 de agosto de 2007, "Formato de Carta para solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos"; y reportar a partir del periodo de balance del año 2023, en caso de generar más de 10 Kg/mes de estos residuos.
  - 4.2 Seguir realizando capacitaciones al personal en temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares.
  - 4.3 Presentar el consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

EL PRESENTE CONCEPTO TECNICO SE ENVIA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

SI  NO

FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TECNICO

Aprobó Roberto Junior González Herrera  
 Subdirector Técnico y Desarrollo Sostenible

Revisó Gabriela Del Carmen Mercado Montero  
 P.U. Área Control y Seguimiento

Proyectó Mario Améz López  
 P.U. Área Control y Seguimiento

**REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS**



# SALVEMOS  
 JUNTOS  
 NUESTRO  
 PATRIMONIO  
 NATURAL



**AUTO NO. EPA-AUTO-0844-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (SEDE CLINICA LA NUESTRA) y se dictan otras disposiciones”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

**Almacenamiento de Residuos Ordinarios y Peligrosos**

**CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL**

Formato No.: 0000011715  
 Fecha del Certificado: 18/03/2021 9:00:31 am  
 NIT: 899454322  
 Empresa: Laboratorio Clínica Santa Lucía SPS SAS  
 Establecimiento o instalación: Imágenes Diagnósticas Santa Lucía, Clínica la Nuestra  
 Estado: ACTIVO  
 Municipio: CARTAGENA DE INDIAS  
 Usario: USRRESPP7389  
 Departamento: BOLÍVAR  
 Dirección: Calle BUI No 25-82 2da Piso  
 Fecha de inscripción al Registro: 24/09/2012  
 Responsable del diligenciamiento de la información: KAT NICHOLL SERRATA HERRERA  
 Correo electrónico: sg-04@imágenesclinica.net.co  
 Autoridad Ambiental: EPA  
 Período de Validez: 01/01/2021 - 31/12/2021  
 Fecha de diligenciamiento: 18/03/2021  
 Fecha y hora del cierre: 18/03/2023 09:03:00 AM  
 Períodos de Validez a la fecha diligenciada: 2012 - 2013 - 2014 - 2015 - 2016 - 2017 - 2018 - 2019 - 2020 - 2021 -

Si tiene dudas, consultar con la Asesoría Ambiental de la Jurisdicción o el ICAM

La inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos sólo será válida cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1463 de 2007 Art. 4 Par. 3)


**Formato de Cierre**



# SALVEMOS  
 JUNTOS  
 NUESTRO  
 PATRIMONIO  
 NATURAL

**AUTO NO. EPA-AUTO-0844-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (SEDE CLINICA LA NUESTRA) y se dictan otras disposiciones”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006



(")

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasan a exponer los siguientes:

**II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**2.1. Gestión integral de los residuos generados en la atención en salud**

La gestión integral de los residuos generados en los servicios de atención en salud se rige por las normas especiales sobre la materia, según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.2.3.1 del Decreto 1076 de 2015. En virtud de ello, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Transporte expedieron de forma conjunta el Decreto 351 de 2014 compilado en el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, cuya finalidad es regular de manera ambiental y sanitaria los residuos hospitalarios.

En el artículo 2.8.1.0.1 y ss. del Decreto 780 de 2016 se encuentran las obligaciones de los generadores, transportadores y gestores o receptores de residuos sólidos hospitalarios. Del mismo modo, se establecieron las competencias y obligaciones de las autoridades del sector salud, las autoridades ambientales y de las autoridades de tránsito.

El artículo 2.8.10.4 del decreto en cita, define al generador como toda persona natural o jurídica, pública o privada que produce o genera residuos en el desarrollo de las actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.

# SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL

## AUTO NO. EPA-AUTO-0844-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

### “Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa **IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (SEDE CLINICA LA NUESTRA)** y se dictan otras disposiciones”

Mientras que el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 los clasifica de la siguiente manera:

*a) **Gran Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.*

*b) **Mediano Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes (...)*

*c) **Pequeño Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes (...)*”.

En cabeza del generador está la gestión interna de los residuos no peligrosos, los peligrosos, los peligrosos con riesgo biológico o infeccioso y los radiactivos; esta gestión interna implica la cobertura, planeación e implementación de todas las actividades relacionadas con la minimización, generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento interno y/o tratamiento de residuos dentro de sus instalaciones. Para ello, este debe diseñar e implementar un plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud – PGIRASA y contar con un plan de contingencia como se indica en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.

Este instrumento debe contener de manera organizada y coherente las actividades necesarias para garantizar la gestión integral y su formulación debe atender a los parámetros fijados en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002 del entonces Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, en el artículo 2º de la Resolución 1362 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 se establece en cabeza de los generadores, el deber de solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Mientras que el artículo 5º de la misma resolución, impone que una vez registrados, actualicen anualmente ante la autoridad ambiental la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año.

Finalmente, cuando el generador produzca residuos peligrosos distintos a los desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 sobre la materia, como dispone el artículo 2.8.10.14 del Decreto 780 de 2016.

## **2.2. Competencia de las autoridades ambientales en la gestión de los residuos generados en la atención en salud**

El control y vigilancia de los generadores, transportadores y gestores los ejercen distintas autoridades, entre ellas, las ambientales. Al respecto, el artículo 2.8.10.9 del Decreto 780 de 2016 dispone que las direcciones departamentales, distritales y locales de salud, efectuarán la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades de salud, “*Lo anterior sin perjuicio de las acciones pertinentes por parte de las autoridades ambientales competentes en relación con los factores de riesgo al ambiente*”.

**AUTO NO. EPA-AUTO-0844-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (SEDE CLINICA LA NUESTRA) y se dictan otras disposiciones”**

La gestión interna, como se mencionó anteriormente, son aquellas acciones que adelanta el generador y cuya competencia para efectuar la inspección, vigilancia y control la realizan las autoridades sanitarias, en relación con los factores de riesgo a la salud humana y las autoridades ambientales en cuanto a los factores de riesgo al ambiente.

Por su parte, el artículo 11 de la Resolución 1362 de 2007, faculta a las autoridades ambientales para realizar actividades de control y seguimiento ambiental a los generadores, con el fin de verificar la información suministrada por estos, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en la referida resolución.

**En ese orden, el artículo 2.8.10.10 del Decreto 780 de 2016 establece que las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades** en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Así las cosas, la inspección, vigilancia y control de los receptores o gestores recae principalmente en las autoridades ambientales, sin perjuicio de las competencias que tienen las entidades en salud, en relación con los factores de riesgo para la salud humana. Adicionalmente, el artículo 2.2.6.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, dispone que las autoridades ambientales en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental deben implementar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en su jurisdicción, entre otros.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede concluir que las autoridades ambientales tienen competencia para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control de la gestión integral que hacen los generadores y gestores o receptores de los residuos generados en la atención en salud. Del mismo modo, tienen la potestad de otorgar o negar las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que se requieran.

**2.3. Manejo de vertimientos al alcantarillado**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, requieren permiso de vertimiento aquellas descargas de aguas residuales a las aguas superficiales, marinas o al suelo. Lo anterior indica que, quienes realicen vertimientos al alcantarillado no deben tramitar dicho permiso.

Lo situación expuesta no exonera a los usuarios que viertan aguas residuales no domesticas a la red pública de alcantarillado de seguir cumpliendo con los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, establecidos en la Resolución 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tal y como dispone el artículo **2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015:**

**“Artículo 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado.** Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente (...).”

En mérito de lo expuesto, se

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO NO. EPA-AUTO-0844-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (SEDE CLINICA LA NUESTRA) y se dictan otras disposiciones”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al representante legal de la empresa IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (Sede Clínica La Nuestra), con NIT 900.434.332-8, código CIU No. 8641, ubicada en el barrio La Providencia Cra. 71 Nro .31-139 (2° Piso Clínica La Nuestra, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero del Auto No. 0111 del 22 de febrero de 2022, con respecto a: “Solicitar la inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos ante EPA Cartagena, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1362 de 2 de agosto de 2007, “Formato de Carta para solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos”; y reportar a partir del periodo de balance del año 2023, en caso de generar más de 10 Kg/mes de estos residuos.
2. Seguir realizando capacitaciones al personal en temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares.
3. Presentar el consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se acoge el Concepto Técnico No. 2242 de 30 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por la empresa IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (Sede Clínica La Nuestra), con NIT 900.434.332-8, código CIU No. 8641, ubicada en el barrio La Providencia Cra. 71 Nro .31-139 (2° Piso Clínica La Nuestra, en Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al representante legal de la empresa IMÁGENES DIAGNOSTICAS I.P.S. S.A.S. (Sede Clínica La Nuestra), o a su apoderado debidamente constituido, al correo electrónico [sg-sst@labsantalucia.net.co](mailto:sg-sst@labsantalucia.net.co), el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ALICIA TERRAL FUENTES

**DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL.**

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO  
Jefa Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo, Laura Bustillo Gómez  
Abogada, Asesora Externa-EPA

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL